

Precisan alcances del servicio adicional de atención a los proveedores de las Entidades del Estado creado mediante la R.M. N° 220-2001-EF/10

RESOLUCION MINISTERIAL N° 248-2001-EF-10 (*)

(*) DEJADA SIN EFECTO por el Artículo único de la Resolución Ministerial N° 269-2001-EF-10 publicada el 15-08-2001.

Lima, 24 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2001-EF/10, se ha dispuesto la creación de un servicio adicional de atención a los proveedores de las Entidades del Estado, con excepción de los Gobiernos Locales, a través del cual se puede reportar cualquier acto u omisión de los funcionarios públicos responsables que pudiere impedir o retrasar injustificadamente el pago de obligaciones contraídas por dichas entidades;

Que, para efectos de una mejor aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 220-2001-EF/10, es necesario dictar medidas complementarias;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- *No se encuentran comprendidos en los alcances de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 220-2001-EF/10 los Gobiernos Locales, sus empresas y sus organismos descentralizados, ni las empresas o entidades correspondientes al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas